

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO OTROSÍ	FECHA: 12-08-2025
		Página: 1 de 5

OTROSÍ No. 001 (Adición – Prórroga)
AL CONTRATO No. 202600000005 DEL 07/01/2026

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CLASE DE CONTRATO	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</i>		
N° DE CONTRATO	202600000005		
FECHA DE CELEBRACIÓN	07/01/2026		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTRAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$23.200.000) MCTE		
CONTRATISTA	CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1.117.518.507 expedida en Florencia – Caquetá		
PÓLIZA	CHU-100066302 ANEXO 0		
FECHA DE APROBACIÓN	8/01/2026		
TIPO DE SOLICITUD	ADICIÓN Y PRÓRROGA		
VALOR DE LA ADICIÓN	ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000) MCTE	No. CDP	2026010004
		FECHA DE EXPEDICIÓN	02/01/2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.800.000) MCTE		
TIEMPO A PRORROGAR	2 MESES		
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	30/06/2026		

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.117.550.370 expedida en Florencia - Caquetá, actuando en su condición de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000565 del 18 de marzo de 2024, delegada como Ordenadora del gasto, de acuerdo con el manual de Contratación adoptado mediante Resolución No.002017 del 02 de septiembre de 2025 y actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** con Nit No.800.091.594-4, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte y por la otra, **CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.518.507 expedida en Florencia – Caquetá, quien para efectos del presente **OTROSÍ** se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Prórroga y Adición en recursos al **CONTRATO No. 202600000005** del **07/01/2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. El siete (07) de enero de 2026 se celebró entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS el Contrato de Prestación de Servicios No. 202600000005 con el objeto de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	FORMATO OTROSÍ	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 2 de 5

SELECCIÓN QUE SE ADELANTRAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ” en cuantía de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$23.200.000) MCTE con un plazo de ejecución de hasta el 30 de abril de 2026, al que se le dio el registro presupuestal 2026010006 de fecha 08/01/2026 y cuenta con garantías aprobadas y vigentes.

Se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución y realizar la adición de recursos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2026000000005, en atención a la persistencia de la necesidad del servicio en la Dirección Técnica de Contratación, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de sus obligaciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los procesos contractuales a cargo de esta dependencia requieren atención permanente, y que el plazo inicialmente previsto, hasta el 30 de abril de 2026, resulta insuficiente para su adecuada gestión. En consecuencia, se hace necesario asegurar el acompañamiento jurídico a dichos procesos hasta el 30 de junio de 2026, evitando afectaciones en la gestión contractual de la entidad.

Se considera procedente solicitar la prórroga del plazo contractual hasta el 30 de junio de 2026, junto con la correspondiente adición presupuestal, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contratado. Esta solicitud se fundamenta en el inminente vencimiento del plazo inicial y en la permanencia de la necesidad institucional, lo cual hace indispensable dar continuidad a las actividades contractuales.

Así mismo, atendiendo las condiciones operativas de la Dirección Técnica de Contratación y la dinámica propia de los procesos contractuales, resulta necesario ampliar el término contractual y fortalecer su soporte presupuestal, con el fin de no afectar la finalidad del contrato ni la adecuada prestación del servicio.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales les son aplicables las normas de derecho civil, en particular las que regulan el principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C., de tal suerte que este puede ser modificado por acuerdo entre las partes.
3. El principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	FORMATO OTROSÍ	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 3 de 5

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...) (negrilla y subrayado fuera del texto)

4. Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”*, entre otros.
5. Que, para garantizar la adición, se obtuvo el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026010004	Fecha de expedición	02/01/2026
Valor			\$ 456.000.000

Y en mérito de lo expuesto,

PACTAMOS

PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Tercera “INFORMES (PRODUCTOS)” del Contrato No. 202600000005 del 07/01/2026 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS, para la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 3 – INFORMES (PRODUCTOS)

El contratista durante el plazo contractual, deberá presentar SEIS (06) informes que contengan las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

SEGUNDA: ADICIONAR al Contrato No. 202600000005, de fecha 07/01/2026, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS, la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000) MCTE. En consecuencia, el valor total del contrato, incluida la presente adición, quedará establecido conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del mismo, quedando de la siguiente manera:

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO OTROSÍ	FECHA: 12-08-2025
		Página: 4 de 5

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.800.000) MCTE. Incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Quinta “FORMA DE PAGO” del Contrato No. 2026000000005 del 07/01/2026 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS, para la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5- FORMA DE PAGO.

SEIS (06) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

No obstante, a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.

Cada pago deberá cargarse previamente a la plataforma SECOP II en la forma en que la entidad lo estipule

PARÁGRAFO. El contratista asumirá bajo su entera responsabilidad la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya. En consecuencia, será responsable exclusivo por la omisión en la afiliación y/o cotización, así como por cualquier inexactitud, falsedad, duplicidad de aportes en diferentes entidades o demás irregularidades que se llegaren a presentar en relación con dicha obligación, obligándose a mantener indemne a la Gobernación del Caquetá frente a cualquier reclamación, sanción o contingencia derivada de lo anterior.

CUARTA: PRORROGAR el “PLAZO DE EJECUCIÓN” del Contrato No. 2026000000005, de fecha 07/01/2026, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS, hasta el 30 de junio de 2026. En consecuencia, la Cláusula Séptima del referido contrato quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de junio de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

QUINTA: El contratista deberá efectuar la ampliación de la garantía de cumplimiento, conforme a la presente modificación, es decir, *la prórroga al plazo de ejecución y la adición presupuestal, pago de estampillas y lo relacionado con la ARL.*

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	FORMATO OTROSÍ	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 5 de 5

SEXTA: Las demás estipulaciones quedarán incólumes.

El otrosí se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del mismo.

Por el Departamento

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

El Contratista

CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS
C.C. 1.117.518.507 de Florencia - Caquetá

Proyectó:

JESSICA AGUDELO SANCHEZ
Profesional Universitaria
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Díaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño